Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo 2020 – 092, con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.
Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Marzo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente objeto de pronunciamiento advierte que el mismo tuvo su génesis en la condena por concepto de costas y agencias en derecho liquidadas y aprobadas en el proceso ordinario laboral 2018 – 300, tal y como lo informa el auto del 10 de julio de 2020 el cual milita a folio 94 del plenario, providencia que fue notificada a la ejecutada el 12 de octubre de 2021, tal y como lo informa la documental visible a folio 95 del expediente.

Que el apoderado de la ejecutada mediante allegó memorial solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación. En ese orden de ideas al consultar el módulo de depósitos judiciales se pudo constatar que en efecto la demandada constituyó depósito por la suma de $1.500.000.oo, encuentra este Operador Procedente atender la solicitud de terminación del proceso, ordenando que por secretaria se proceda a la entrega del título en mención al apoderado de la parte actora.

Finalmente y como quiera que con la suma de dinero que se ordenó entregar se satisface en su totalidad el crédito que con la presente acción se persigue, se declara terminado en proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del mismo previo registro en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

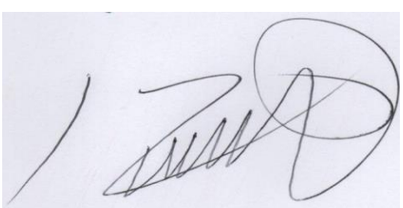

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 030** publicado hoy **07/03/2022**

La secretaria, MDG